

RESOLUCIÓN 336/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 28 días del mes de octubre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD159/2019** para el proyecto denominado **"CURSO VIRTUAL ENFOQUE DE DERECHOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN POLÍTICAS"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la C. Fela Patricia Pelayo López, en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la C. Aracely Muriel Salinas Díaz, en su carácter de Subsecretaria de Igualdad de Género, y la C. Ana María Peña Rodríguez, en su carácter de Directora Administrativa, adscritas a la dependencia antes señalada, mediante oficio número **SISEMH/DTEIPG/039/2019** de fecha 20 de septiembre de 2019, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CURSO VIRTUAL ENFOQUE DE DERECHOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN POLÍTICAS"** a favor de la **Organización de los Estados Americanos**, por un monto de hasta **\$6,050.00 USD** (seis mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), no grava I.V.A. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV, de la Ley de Impuestos al Valor Agregado, mismo que será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3342**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite".

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por C. Fela Patricia Pelayo López, en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la C. Aracely Muriel Salinas Díaz, en su carácter de Subsecretaria de Igualdad de Género, y la C. Ana María Peña Rodríguez, en su carácter de Directora Administrativa, adscritas a la dependencia antes señalada, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerientes, o por su superior jerárquico;*

- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por C. Fela Patricia Pelayo López, en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la C. Aracely Muriel Salinas Díaz, en su carácter de Subsecretaria de Igualdad de Género, y la C. Ana María Peña Rodríguez, en su carácter de Directora Administrativa, adscritas a la dependencia antes señalada.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SISEMH/DTEIPG/039/2019** de fecha 20 de septiembre de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CURSO VIRTUAL ENFOQUE DE DERECHOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN POLÍTICAS"** a favor de **Organización de los Estados Americanos**, por un monto de hasta **\$6,050.00 USD** (seis mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD no grava I.V.A. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV, de la Ley de Impuestos al Valor Agregado, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la C. Fela Patricia Pelayo López, en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la C. Aracely Muriel Salinas Díaz, en su carácter de Subsecretaria de Igualdad de Género, y la C. Ana María Peña Rodríguez, en su carácter de Directora Administrativa, adscritas a la dependencia antes señalada, fundan su petición se justifican en que no existen servicios alternativos que puedan satisfacer las necesidades y requerimientos para la impartición del curso a un precio más bajo, así como en la inexistencia de cursos similares a los que se solicitan. Además, la Organización de los Estados Unidos Americanos ha sido considerada como opción de capacitación y actualización con contenidos que impulsan las políticas, programas, y proyectos, la incorporación del género, igualdad sustantiva, derechos humanos y no discriminación encaminada al desarrollo de políticas para el gobierno del Estado, por lo que a través del curso virtual denominado "Enfoque de Derechos y de Igual de Género en Políticas, Programas y Proyectos", capacitación especializada y específica, la Organización de los Estados Americanos tendría relación directa con las acciones y programas que actualmente tiene la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH). Por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del servicio ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la C. Fela Patricia Pelayo López, en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la C. Aracely Muriel Salinas Díaz, en su carácter de Subsecretaria de Igualdad de Género, y la C. Ana María Peña Rodríguez, en su carácter de Directora Administrativa, todas adscritas a la dependencia antes señalada, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **Organización de los Estados Americanos**, para la adquisición del proyecto denominado **"CURSO VIRTUAL ENFOQUE DE DERECHOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN POLÍTICAS"** por un monto de hasta **\$6,050.00** (seis mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), no grava I.V.A. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV, de la Ley de Impuestos al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la C. Fela Patricia Pelayo López, en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la C. Aracely Muriel Salinas Díaz, en su carácter de

Subsecretaría de Igualdad de Género, y la C. Ana María Peña Rodríguez, en su carácter de Directora Administrativa, todas adscritas a la dependencia antes señalada.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la **Organización de los Estados Americanos**.

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 28 de octubre del año 2019. Notifíquese.

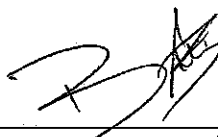


Lic. Luis Arturo López Sahagún

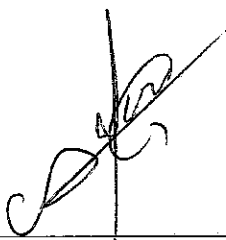
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



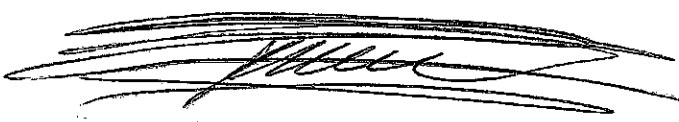
Lic. Manuel González Amutio
Vocal suplente Coparmex, Jalisco



Lic. Benjamín Ruiz Álvarez
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco



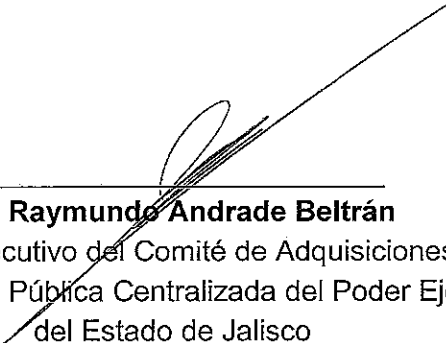
Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal suplente de la Cámara de Comercio



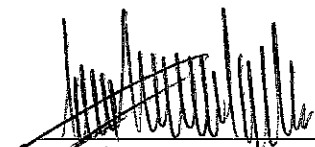
Lic. Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente



Lic. Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Administración



Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Vocal Suplente de la Contraloría del Estado de Jalisco.